

CONSTANCIA: Hoy siete (07) de febrero de 2023, paso a Despacho el presente proceso informando que el apoderado de la parte demandante presenta liquidación de crédito de fecha 11/01/2023, por lo anterior se cargó traslado de la liquidación de crédito en el micrositio de la Rama Judicial del 01 de febrero pasado y venciendo el termino del traslado el 06/02/2023, el demandado guardó silencio.-

José Yovanny Núñez González
Escribiente. -



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto No. 00136

Popayán, Febrero TRECE (13) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: VIVEROS FRUTALES DEL TAMBO
Demandado: FUNDACION ASESORIA E INVESTIGACIONES PROFESIONALES
Radicación: 190013103004-2022-00033-00

Teniendo en cuenta lo mencionado por el escribiente del Juzgado en la constancia de la fecha, este Despacho procede a la revisión de la liquidación de crédito presentada para determinar si es procedente su aprobación.

CONSIDERACIONES:

El apoderado de la parte demandante presentó liquidación de crédito por el capital adeudado desde el 19 de febrero de 2022 a diciembre del mismo año.

De la anterior liquidación de crédito, se corrió traslado al demandado conforme a los artículos 110, 446 del C.G.P y el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, el 01 de febrero pasado, sin que la parte demandada se pronunciara, en el mencionado término.

Al verificar la liquidación de crédito presentada y los documentos que reposan en el expediente digital, especialmente el auto que libró mandamiento de pago, lo mismo que las tasas de intereses dispuestas por la Superintendencia Financiera, se observa que, los intereses calculados en la liquidación presentada, sobrepasan las tasas de usura establecidas por esa entidad, lo cual desembocaría en un cobro excesivo de intereses. Aunado a ello, tampoco tiene en cuenta el abono efectuado, representado en un título judicial por valor de \$69.242.750, constituido en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado el 15 de diciembre del año pasado.

Por lo anterior y en aras de no causar perjuicio al demandado, se modificará la liquidación del crédito presentada y de esa forma ajustarla a lo dispuesto en el Auto que libró mandamiento de pago, el que dispuso seguir adelante la ejecución, las tasas de interés certificadas por la Superintendencia financiera de Colombia y el título judicial existente.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán,

DISPONE :

PRIMERO: NO APROBAR la liquidación del crédito presentada en el archivo 034 del expediente digital, por el apoderado judicial de VIVEROS FRUTALES DEL TAMBO, por lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación presentada para proceder a su aprobación, conforme lo expuesto, quedando de la siguiente manera:

CAPITAL 1: \$ 92.004.000,00

Intereses de mora sobre el capital inicial (\$ 92.004.000,00)

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
19-feb-2022	28-feb-2022	10	2,04	\$ 625.627,20
01-mar-2022	31-mar-2022	31	2,06	\$ 1.958.458,48
01-abr-2022	30-abr-2022	30	2,12	\$ 1.950.484,80
01-may-2022	31-may-2022	31	2,18	\$ 2.072.543,44
01-jun-2022	30-jun-2022	30	2,25	\$ 2.070.090,00
01-jul-2022	31-jul-2022	31	2,34	\$ 2.224.656,72
01-ago-2022	31-ago-2022	31	2,43	\$ 2.310.220,44
01-sep-2022	30-sep-2022	30	2,55	\$ 2.346.102,00
01-oct-2022	31-oct-2022	31	2,65	\$ 2.519.376,20
01-nov-2022	30-nov-2022	30	2,76	\$ 2.539.310,40
01-dic-2022	16-dic-2022	16	2,93	\$ 1.437.715,84
Sub-Total				\$ 114.058.585,52

CAPITAL 2: \$ 69.997.500,00

Intereses de mora sobre el capital inicial (\$ 69.997.500,00)

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
19-feb-2022	28-feb-2022	10	2,04	\$ 475.983,00
01-mar-2022	31-mar-2022	31	2,06	\$ 1.490.013,45
01-abr-2022	30-abr-2022	30	2,12	\$ 1.483.947,00
01-may-2022	31-may-2022	31	2,18	\$ 1.576.810,35
01-jun-2022	30-jun-2022	30	2,25	\$ 1.574.943,75
01-jul-2022	31-jul-2022	31	2,34	\$ 1.692.539,55
01-ago-2022	31-ago-2022	31	2,43	\$ 1.757.637,23
01-sep-2022	30-sep-2022	30	2,55	\$ 1.784.936,25
01-oct-2022	31-oct-2022	31	2,65	\$ 1.916.764,88
01-nov-2022	30-nov-2022	30	2,76	\$ 1.931.931,00
01-dic-2022	15-dic-2022	15	2,93	\$ 1.025.463,38

Sub-Total \$ 86.708.469,84
 (-) VALOR DE ABONO HECHO EN dic 15/ 2022 \$ 69.242.750,00
 Sub-Total \$ 17.465.719,84

Intereses de mora sobre el nuevo capital (\$ 17.465.719,84)

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
16-dic-2022	16-dic-2022	1	2,93	\$ 17.058,19
Sub-Total				\$ 17.482.778,03
TOTAL				\$ 131.541.363,55

Son ciento treinta y un millones quinientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y tres con cincuenta y cinco centavos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA ROSERO NARVAÉZ
Jueza

Firmado Por:
Aura María Rosero Narvaéz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92f9571093f75d17d3d676618b9e8b1829275424abd89a39a5342b189958c37a**

Documento generado en 13/02/2023 10:34:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>